



NUMERO: 9463
MINUTA: 9061

KARDEX: 91508

INCLUSION DE LISTA DE BIENES Y SERVICIOS CUYA ADQUISICION FACULTA LA
DEVOLUCION DEFINITIVA DEL
IGV, IPM U OTRO IMPUESTO EN EL CONTRATO DE LICENCIA
PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS
EN EL LOTE XXIV
Que celebran de una parte
PERUPETRO S.A.
Y de la otra parte
UPLAND OIL & GAS LLC., SUCURSAL DEL PERU
EAST CAMERON PARTNERS DEL PERU S.A.C.

Y
ENDEVCO EUREKA DEL PERU S.A.C.

CON INTERVENCIÓN:
UPLAND OIL AND GAS L.L.C

Y
OPEN CHOKE ENERGY L.L.C

Ricardo Fernandini Barreda
Notario de Lima

.....
INTRODUCCION. - EN LA CIUDAD DE LIMA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL
AÑO DOS MIL OCHO (2008), ANTE MI: RICARDO FERNANDINI BARREDA, NOTARIO DE
LIMA; COMPARECEN: DE UNA PARTE: =====
PERUPETRO S.A. CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES N° 20196785044 CON
DOMICILIO EN AV. LUIS ALDANA N° 320, SAN BORJA, LIMA, DEBIDAMENTE
REPRESENTADA POR LA SEÑORA ISABEL MERCEDES TAFUR MARIN, QUIEN MANIFIESTA
SER DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL: CASADA, DE PROFESIÓN:
ABOGADA; DEBIDAMENTE IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N°
08203459 SUFRAGANTE ELECTORAL, AUTORIZADA SEGÚN PODER INSCRITO EN EL
ASIEN TO C000045 DE LA PARTIDA ELECTRONICA N° 00259837, DEL REGISTRO DE
PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA. =====
DE LA OTRA PARTE, UPLAND OIL & GAS LLC, SUCURSAL DEL PERU, CON REGISTRO
ÚNICO DE CONTRIBUYENTES N° 20516244161, CON DOMICILIO EN J. ARIAS ARAGUEZ

250, SAN ANTONIO, MIRAFLORES, LIMA, INSCRITA EN LA PARTIDA N° 11983785, ASIENTO A0001, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA Y EN LA PARTIDA N° 11990358, ASIENTO A0001 DEL LIBRO DE CONTRATISTAS DE OPERACIONES DEL REGISTRO PUBLICO DE HIDROCARBUROS, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU APODERADO SEÑOR GERMAN BARRIOS FERNANDEZ-CONCHA, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESIÓN: ABOGADO; DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 08774403 SUFRAGANTE ELECTORAL, AUTORIZADO SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11983785 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA; =====
EAST CAMERON PARTNERS DEL PERU S.A.C., CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES N° 20515050770, CON DOMICILIO EN J. ARIAS ARAGUEZ 250, SAN ANTONIO, MIRAFLORES, LIMA, INSCRITA EN LA PARTIDA N° 11976444, ASIENTO A00001 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA Y EN LA PARTIDA N° 11988593, ASIENTO A00001, DEL LIBRO DE CONTRATISTAS DE OPERACIONES DEL REGISTRO PUBLICO DE HIDROCARBUROS, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU APODERADO SEÑOR GERMAN BARRIOS FERNANDEZ-CONCHA, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESIÓN: ABOGADO; DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 08774403 SUFRAGANTE ELECTORAL, AUTORIZADO SEGUN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11976444, ASIENTO A00001, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA; Y ENDEVCO EUREKA DEL PERU S.A.C. CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES N° 2051501156, CON DOMICILIO EN J. ARIAS ARAGUEZ 250, SAN ANTONIO, MIRAFLORES, LIMA, INSCRITA EN LA PARTIDA N° 11974587, ASIENTO A00001, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA Y EN LA PARTIDA N° 11991775, ASIENTO A00001 DEL LIBRO DE CONTRATISTAS DE OPERACIONES DEL REGISTRO PUBLICO DE HIDROCARBUROS, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU APODERADO SEÑOR GERMAN BARRIOS FERNANDEZ-CONCHA, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESIÓN: ABOGADO; DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 08774403 SUFRAGANTE ELECTORAL, AUTORIZADO SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11974587, ASIENTO A00001, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA; =====
INTERVIENEN: UPLAND OIL AND GAS L.L.C., CON DOMICILIO EN 908 TOWN AND COUNTRY BOULEVERD, SUITE 400, HOUSTON, TX 77024 - U.S.A. DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL SEÑOR GERMAN BARRIOS FERNANDEZ-CONCHA, CON GENERALES DE LEY ANTES MENCIONADOS; CON FACULTADES INSCRITAS EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11983785, ASIENTO A0001 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA. =====



OPEN CHOKE ENERGY L.L.C, CON DOMICILIO EN 2425 FOUNTAINVIEW DRIVE, SUITE 215, HOUSTON. TX 77057, U.S.A. DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL SEÑOR GERMAN BARRIOS FERNANDEZ-CONCHA, CON GENERALES DE LEY ANTES MENCIONADOS, CON FACULTADES INSCRITAS EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11983474, ASIENTO A00001, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE CONSTAN EN LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES: =====

LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, CON DOMINIO DEL IDIOMA CASTELLANO, A QUIENES IDENTIFICO, ACTUAN CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO CON QUE SE OBLIGAN DE LO QUE DOY FE Y ME ENTREGAN LA SIGUIENTE MINUTA PARA QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJO CORRESPONDIENTE BAJO EL NUMERO DE ORDEN RESPECTIVO Y CUYO TENOR LITERAL ES EL SIGUIENTE: =====

===== M I N U T A =====

SEÑOR NOTARIO:=====

SIRVASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS UNA EN LA QUE CONSTE LA INCLUSION DE LISTA DE BIENES Y SERVICIOS APROBADA MEDIANTE RESOLUCION MINISTERIAL N° 051-2008-MEM/DM, Y SU MODIFICATORIA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 153-2008-MEM/DM, EN EL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE XXIV, QUE CELEBRAN, DE UNA PARTE, PERUPETRO S.A. CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES N° 20196785044 CON DOMICILIO EN AV. LUIS ALDANA N° 320, SAN BORJA, LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR LA SEÑORA ISABEL MERCEDES TAFUR MARIN, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL: CASADA, DE PROFESIÓN: ABOGADA; DEBIDAMENTE IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 08203459 SUPRAGANTE ELECTORAL, AUTORIZADO SEGÚN PODER INSCRITO EN EL ASIENTO C000045 DE LA PARTIDA ELECTRONICA N° 00259837, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "PERUPETRO", Y DE LA OTRA PARTE, UPLAND OIL & GAS LLC, SUCURSAL DEL PERU, CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES N° 20516244161, CON DOMICILIO EN J. ARIAS ARAGUEZ 250, SAN ANTONIO, MIRAFLORES, LIMA, INSCRITA EN LA PARTIDA N° 11983785, ASIENTO A0001, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA Y EN LA PARTIDA N° 11990358, ASIENTO A0001, DEL LIBRO DE CONTRATISTAS DE OPERACIONES DEL REGISTRO PUBLICO DE HIDROCARBUROS, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU APODERADO SEÑOR GERMAN BARRIOS FERNANDEZ-CONCHA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 08774403, AUTORIZADO SEGÚN PODER INSCRITO EN EL ASIENTO A00001 DE LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11983785 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA; EAST CAMERON PARTNERS DEL PERU

Ricardo Femandini Barreda
Notario de Lima

13-26

S.A.C., CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES N° 20515050770, CON DOMICILIO EN J. ARIAS ARAGUEZ 250, SAN ANTONIO, MIRAFLORES, LIMA, INSCRITA EN LA PARTIDA N° 11976444, ASIENTO A0000,1 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA Y EN LA PARTIDA N° 11988593, ASIENTO A00001, DEL LIBRO DE CONTRATISTAS DE OPERACIONES DEL REGISTRO PUBLICO DE HIDROCARBUROS, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU APODERADO SEÑOR GERMAN BARRIOS FERNANDEZ-CONCHA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 08774403, AUTORIZADO SEGUN PODER INSCRITO EN EL ASIENTO A00001 DE LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11976444 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA; Y **ENDEVCO EUREKA DEL PERU S.A.C.** CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES N° 2051501156, CON DOMICILIO EN J. ARIAS ARAGUEZ 250, SAN ANTONIO, MIRAFLORES, LIMA, INSCRITA EN LA PARTIDA N° 11974587, ASIENTO A00001 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA Y EN LA PARTIDA N° 11991775, ASIENTO A00001. DEL LIBRO DE CONTRATISTAS DE OPERACIONES DEL REGISTRO PUBLICO DE HIDROCARBUROS, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU APODERADO SEÑOR **GERMAN BARRIOS FERNANDEZ-CONCHA**, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 08774403, AUTORIZADO SEGÚN PODER INSCRITO EN EL ASIENTO A00001 DE LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11974587 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA; =====
INTERVIENEN: **UPLAND OIL AND GAS L.L.C.**, CON DOMICILIO EN 908 TOWN AND COUNTRY BOULEVERD, SUITE 400, HOUSTON, TX 77024 - U.S.A. DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL SEÑOR **GERMAN BARRIOS FERNANDEZ-CONCHA**, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 08774403, CON FACULTADES INSCRITAS EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11983785, ASIENTO A0001, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA. =====
OPEN CHOKE ENERGY L.L.C., CON DOMICILIO EN 2425 FOUNTAINVIEW DRIVE, SUITE 215, HOUSTON. TX 77057, U.S.A. DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL SEÑOR **GERMAN BARRIOS FERNANDEZ-CONCHA**, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 08774403 CON FACULTADES INSCRITAS EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11983474, ASIENTO A00001, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE CONSTAN EN LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES: =====
CLAUSULA PRIMERA: =====
1.1 PERUPETRO S.A, UPLAND OIL & GAS LLC, SUCURSAL DEL PERU, EAST CAMERON PARTNERS DEL PERU S.A.C., y ENDEVCO EUREKA DEL PERU S.A.C., CELEBRARON UN CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE XXIV, UBICADO EN LAS PROVINCIAS DE PAITA, SULLANA Y PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, EN ADELANTE EL CONTRATO,



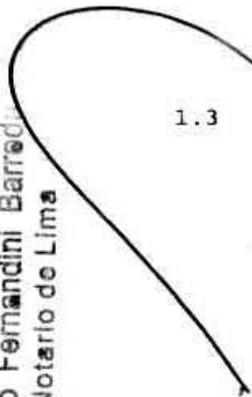
EL MISMO QUE CONFORME A LEY FUE APROBADO POR DECRETO SUPREMO Nº 032-2007-EM, DE FECHA 28 DE JUNIO DEL 2007, ELEVADO A ESCRITURA PUBLICA Y SUSCRITO CON FECHA 23 DE JULIO DE 2007, ANTE EL NOTARIO PUBLICO DE LIMA DR. RICARDO FERNANDINI BARREDA. =====

1.2 MEDIANTE LEY Nº 27624, PUBLICADA CON FECHA 8 DE ENERO DE 2002, MODIFICADA POR LEY Nº 27662, PUBLICADA CON FECHA 8 DE FEBRERO DE 2002, PRORROGADA POR EL DECRETO LEGISLATIVO Nº 963, PUBLICADA CON FECHA 26 DE SETIEMBRE DE 2006, SE ESTABLECIO EL DERECHO DE LAS EMPRESAS QUE SUSCRIBAN CONTRATOS O CONVENIOS A LOS QUE SE HACE REFERENCIA EN LOS ARTICULOS 6º Y 10º DEL TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY ORGANICA DE HIDROCARBUROS, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO Nº 042-2005-EM, A LA DEVOLUCIÓN DEFINITIVA DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS, DEL IMPUESTO DE PROMOCION MUNICIPAL Y CUALQUIER OTRO IMPUESTO AL CONSUMO QUE LES SEA TRASLADADO O QUE PAGUEN, CORRESPONDIENTE A TODAS LAS IMPORTACIONES O ADQUISICIONES DE BIENES, PRESTACIÓN O UTILIZACIÓN DE SERVICIOS Y CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN, DIRECTAMENTE VINCULADOS A LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN DE HIDROCARBUROS, DURANTE LA FASE DE EXPLORACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA EJECUCIÓN DE LOS CONVENIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA. =====

1.3 MEDIANTE RESOLUCION MINISTERIAL Nº 051-2008-MEM/DM, DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2008 Y MODIFICADA MEDIANTE RESOLUCION MINISTERIAL Nº 153-2008-MEM/DM, DE FECHA 25 DE MARZO DE 2008, FUE APROBADA LA LISTA DE BIENES Y SERVICIOS CUYA ADQUISICION OTORGA DERECHO A LA DEVOLUCION DEFINITIVA DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS, IMPUESTO DE PROMOCION MUNICIPAL Y DE CUALQUIER OTRO IMPUESTO AL CONSUMO QUE LE SEA TRASLADADO O QUE PAGUEN LAS EMPRESAS UPLAND OIL & GAS LLC, SUCURSAL DEL PERU, EAST CAMERON PARTNERS DEL PERU S.A.C. Y ENDEVCO EUREKA DEL PERU S.A.C, EN SU CALIDAD DE CONTRATISTAS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DEL PRIMER PERIODO DE LA FASE DE EXPLORACION DEL MISMO, EL CUAL SE INICIO EL 20 DE SETIEMBRE DEL 2007. =====

1.4 PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL INCISO C) DEL ARTICULO 6º DEL DECRETO SUPREMO Nº 083-2002-EF, REGLAMENTO DE LA LEY Nº 27624, LAS PARTES HAN ACORDADO OTORGAR LA ESCRITURA PUBLICA A QUE DE LUGAR LA PRESENTE MINUTA PARA CUMPLIR CON INCLUIR EN EL CONTRATO LA LISTA DE BIENES Y SERVICIOS APROBADA POR LA RESOLUCION MINISTERIAL Nº 051-

Ricardo Fernandini Barreda
Notario de Lima



2008-MEM/DM Y SU MODIFICACION RESOLUCION MINISTERIAL N° 153-2008-
MEM/DM. =====

CLAUSULA SEGUNDA: =====

PARA EFECTOS DE REFLEJAR LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA PRIMERA, POR EL
PRESENTE DOCUMENTO PERUPETRO S.A, UPLAND OIL & GAS L.L.C, SUCURSAL DEL
PERU, EAST CAMERON PARTNERS DEL PERU S.A.C. Y ENDEVCO EUREKA DEL PERU
S.A.C., ACUERDAN INCLUIR EN EL CONTRATO LA LISTA DE BIENES Y SERVICIOS
APROBADA POR LA RESOLUCION MINISTERIAL N° 051-2008-MEM/DM, DE FECHA 5 DE
FEBRERO DEL 2008 Y SU MODIFICACION RESOLUCION MINISTERIAL N° 153-2008-
MEM/DM, DE FECHA 25 DE MARZO DE 2008, CUYA ADQUISICION OTORGA DERECHO A LA
DEVOLUCION DEFINITIVA DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS, IMPUESTO DE
PROMOCION MUNICIPAL Y DE CUALQUIER OTRO IMPUESTO AL CONSUMO QUE LE SEA
TRASLADADO O QUE PAGUEN UPLAND OIL & GAS L.L.C., SUCURSAL DEL PERU, EAST
CAMERON PARTNERS DEL PERU S.A.C. Y ENDEVCO EUREKA DEL PERU S.A.C., A PARTIR
DEL 20 DE SETIEMBRE DEL 2007, FECHA DE INICIO DEL PRIMER PERIODO DE LA FASE
DE EXPLORACION DEL MISMO. =====

AGREGUE USTED, SEÑOR NOTARIO, LO QUE FUERA DE LEY, INSERTE LA RESOLUCION
MINISTERIAL N° 051-2008-MEM/DM Y LA RESOLUCION MINISTERIAL N° 153-2008-
MEM/DM QUE SE ADJUNTA, Y SIRVASE CURSAR LOS PARTES CORRESPONDIENTES AL
REGISTRO PUBLICO DE HIDROCARBUROS PARA SU INSCRIPCION. =====

LIMA, 20 DE JUNIO DE 2008 =====

FIRMADO POR PERUPETRO S.A. LA SEÑORA ISABEL MERCEDES TAFUR MARIN =====

FIRMADO POR UPLAND OIL & GAS LLC, SUCURSAL DEL PERU EL SEÑOR GERMAN BARRIOS
FERNANDEZ-CONCHA =====

FIRMADO POR EAST CAMERON PARTNERS DEL PERU S.A.C. EL SEÑOR GERMAN BARRIOS
FERNANDEZ-CONCHA =====

FIRMADO POR ENDEVCO EUREKA DEL PERU S.A.C. EL SEÑOR GERMAN BARRIOS
FERNANDEZ-CONCHA. =====

FIRMADO POR UPLAND OIL AND GAS L.L.C., EL SEÑOR GERMAN BARRIOS FERNANDEZ-
CONCHA =====

FIRMADO POR OPEN CHOKE ENERGY L.L.C., EL SEÑOR GERMAN BARRIOS FERNANDEZ-
CONCHA =====

AUTORIZADA LA MINUTA POR EL DOCTOR: GERMAN BARRIOS FERNANDEZ-CONCHA ABOGADO
INSCRITO EN EL REGISTRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA BAJO EL NUMERO:
20390 =====

INSERTO NUMERO UNO: =====



RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 051-2008-MEM/DM =====

Lima, 05 de febrero de 2008 =====

VISTO el expediente N° 1723892, de fecha 1 de octubre de 2007, y sus Anexos N° 1728832, N° 1731119 y 1739989, formado por la empresa Upland Oil & Gas LLC, Sucursal del Perú, sobre la aprobación de la lista de bienes y servicios cuya adquisición le otorgará el derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas, Impuesto de Promoción Municipal y de cualquier otro impuesto al consumo, en su calidad de Contratista del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote XXIV; y, =====

CONSIDERANDO: =====

Que, mediante Ley N° 27624 se estableció el derecho de las empresas que suscriban contratos o convenios a los que se hace referencia en los artículos 6° y 10° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos aprobada mediante Decreto Supremo N° 042-2005-EM, a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas, del Impuesto de Promoción Municipal y de cualquier otro impuesto al consumo que les sea trasladado o que paguen, correspondiente a todas las importaciones o adquisiciones de bienes, prestación o utilización de servicios y contratos de construcción, directamente vinculados a las actividades de exploración, durante la fase de exploración de los Contratos y la ejecución de los Convenios de Evaluación Técnica; =====

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 963, de fecha 22 de diciembre de 2006, prorrogó la vigencia de la Ley N° 27624 y modificatorias, hasta el 31 de diciembre de 2009; =====

Que, el literal c) del artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 27624, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2002-EF, dispone que los bienes y servicios que otorgarán el derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas, Impuesto de Promoción Municipal y de cualquier otro impuesto al consumo deberán estar comprendidos en la lista que se apruebe por Resolución Ministerial del Ministerio de Energía y Minas; =====

Que, mediante Decreto Supremo N° 061-2004-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de mayo de 2004, se aprobó la lista general de los bienes y servicios cuya adquisición otorga el derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas, Impuesto de Promoción Municipal y de cualquier otro impuesto al consumo a los titulares de las

Ricardo Fernandini Barrada
Notario de Lima

actividades de exploración de hidrocarburos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27624 y su Reglamento; =====

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2007-EF, de fecha 15 de febrero de 2007, se aprobó el Arancel de Aduanas 2007, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 027-2007-EF, señalándose como fecha de entrada en vigencia el 01 de abril de 2007; =====

Que, mediante expediente N° 1723892, de fecha 1 de octubre de 2007, la empresa Upland Oil & Gas LLC, Sucursal del Perú, en su calidad de Contratista del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote XXIV, suscrito el 23 de julio de 2007 ha solicitado al Ministerio de Energía y Minas la aprobación de la lista de los bienes y servicios cuya adquisición le otorgará el derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas, Impuesto de Promoción Municipal y de cualquier otro impuesto al consumo a su favor; ==

Que, al momento de presentar la solicitud referida en el considerando precedente, el Arancel de Aduanas 2007 ya se encontraba vigente, por lo que la empresa Upland Oil & Gas LLC, Sucursal del Perú, mediante expedientes N° 1728832 y N° 1731119, procedió a remitir la lista de bienes y servicios propuesta adecuada al nuevo Arancel de Aduanas; =====

Que, asimismo, a la suscripción del Contrato de Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote XXIV ya se encontraba vigente la Ley N° 27624, modificada por la Ley N° 27662, por lo que el beneficio solicitado por la referida empresa será a partir de la fecha de inicio del primer período de la fase de exploración de dicho Contrato, es decir a partir del 20 de setiembre de 2007, de acuerdo a lo informado por Perupetro S.A., mediante Carta N° GGRL-CONT-1942-2007, de fecha 10 de octubre de 2007; =====

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Oficio N° 367-2007-EF/15.01, de fecha 30 de noviembre de 2007, ha emitido opinión favorable a la lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas, Impuesto de Promoción Municipal y de cualquier otro impuesto al consumo a favor de la empresa Upland Oil & Gas LLC, Sucursal del Perú, en su calidad de Contratista del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote XXIV; =====

Con la opinión favorable del Viceministro de Energía y de la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas; =====



De conformidad con lo dispuesto por las Leyes N° 27624 y N° 27662 y el literal c) del artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 27624, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2002-EF y el Decreto Supremo N° 017-2007-EF; =====

SE RESUELVE: =====

Artículo Único.- Aprobar la lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas, Impuesto de Promoción Municipal y de cualquier otro impuesto al consumo que le sea trasladado o que pague la empresa Upland Oil & Gas LLC, Sucursal del Perú, en su calidad de Contratista del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote XXIV, a partir de la fecha de inicio del primer período de la fase de exploración del mismo, de acuerdo al Anexo adjunto a la presente Resolución. =====
Regístrese, comuníquese y publíquese. =====

JUAN VALDIVIA ROMERO =====

Ministro de Energía y Minas =====

ANEXO ÚNICO =====

I. LISTA DE BIENES =====

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN
NACIONAL	=====
1404 90 90 90	LAS DEMÁS PRODUCTOS VEGETALES =====
2501 00 20 00	COLORURO DE SODIO CON PUREZA SUPERIOR O IGUAL AL 99.5%, INCLUSO EN DISOLUCIÓN ACUOSA =====
2504 10 00 00	GRAFITO NATURAL EN POLVO O EN ESCAMAS =====
2505 10 00 00	ARENAS SILICEAS Y ARENAS CUARZOSAS =====
2505 90 00 00	LAS DEMÁS ARENAS NATURALES DE CUALQUIER CLASE, EXCEPTO LAS ARENAS METALÍFERAS DEL CAPITULO 26 =====
2508 10 00 00	BENTONITA =====
2508 40 00 00	LAS DEMÁS ARCILLAS; EXCEPTO LAS ARCILLAS DILATADAS DE LA PARTIDA 68.06 =====
2511 10 00 00	SULFATO DE BARIO NATURAL (BARITINA) =====
2522 10 00 00	CAL VIVA =====
2522 20 00 00	CAL APAGADA =====
2523 29 00 00	CEMENTO PÓRTLAND, EXCEPTO CEMENTO BLANCO O COLOREADO ARTIFICIALMENTE =====
2523 30 00 00	CEMENTOS ALUMINOSOS =====

Ricardo Fernandini Barredo
Notario de Lima

2523 90 00 00	LOS DEMÁS CEMENTOS HIDRÁULICOS =====
2524 10 90 00	CROCIDOLITA EXCEPTO EN FIBRAS =====
2524 90 00 00	LOS DEMÁS ASBESTOS =====
2525 10 00 00	MICA EN BRUTO O EXFOLIADA EN HOJAS O EN LAMINILLAS IRREGULARES ("SPLITTINGS") =====
2525 20 00 00	MICA EN POLVO =====
2525 30 00 00	DESPERDICIOS DE MICA =====
2710 11 11 00	GASOLINAS SIN TETRAETILO DE PLOMO: PARA MOTORES DE AVIACIÓN
2710 11 95 00	LOS DEMÁS ACEITES LIVIANOS (LIGEROS) Y PREPARACIONES: MEZCLAS DE N-OLEFINAS =====
2710 19 13 00	LOS DEMÁS ACEITES MEDIOS Y PREPARACIONES: MEZCLAS DE N- OLEFINAS =====
2710 19 15 10	CARBUROREACTORES TIPO QUEROSENO PARA REACTORES Y TURBINAS DESTINADOS A EMPRESAS DE AVIACIÓN =====
2710 19 21 10	DIESEL 2 =====
2710 19 22 90	LAS DEMÁS ACEITES PESADOS: LOS DEMÁS FUELOILS (FUEL)=====
2710 19 32 00	LAS DEMÁS PREPARACIONES A BASE DE ACEITES PESADOS: MEZCLAS DE N-OLEFINAS =====
2710 19 34 00	LAS DEMÁS PREPARACIONES A BASE DE ACEITES PESADOS: GRASAS LUBRICANTES =====
2710 19 36 00	LAS DEMÁS PREPARACIONES A BASE DE ACEITES PESADOS: ACEITES PARA TRANSMISIONES HIDRÁULICAS =====
2710 19 38 00	LAS DEMÁS PREPARACIONES A BASE DE ACEITES PESADOS: OTROS ACEITES LUBRICANTES =====
2711 12 00 00	GAS PROPANO, LICUADO =====
2804 40 00 00	OXIGENO =====
2806 10 00 00	CLORURO DE HIDRÓGENO (ÁCIDO CLORHIDRICO) =====
2811 29 90 00	LOS DEMÁS: DEMÁS COMPUESTOS OXIGENADOS INORGÁNICOS DE LOS ELEMENTOS NO METÁLICOS =====
2815 11 00 00	HIDRÓXIDO DE SODIO (SOSA O SODA CÁUSTICA) SÓLIDO =====
2815 20 00 00	HIDRÓXIDO DE POTASIO (POTASA CÁUSTICA) =====
2826 90 00 00	LOS DEMÁS FLUROSILICATOS, FLUOROALUMINATOS Y DEMÁS SALES COMPLEJAS DE FLUOR =====
2827 20 00 00	CLORURO DE CALCIO =====
2827 39 90 90	LOS DEMÁS CLORUROS =====
2833 22 00 00	SULFATO DE ALUMINIO =====



2833 29 90 00	LOS DEMÁS SULFATOS: LOS DEMÁS
2835 31 00 00	TRIFOSFATO DE SODIO (TRIPOLIFOSFATO DE SODIO)
2835 39 90 00	LOS DEMÁS POLIFOSFATOS
2836 30 00 00	HIDROGENOCARBONATO (BICARBONATO) DE SODIO
2852 00 90 25	POLIFOSFATO DE MERCURIO
2903 14 00 00	TETRACLORURO DE CARBONO
2905 19 90 00	LOS DEMÁS MONOALCOHOLES SATURADOS: LOS DEMÁS
2912 60 00 00	PARAFORMALDEHIDO
2915 21 00 00	ÁCIDO ACÉTICO
2918 14 00 00	ÁCIDO CÍTRICO
3201 10 00 00	EXTRACTO DE QUEBRACHO
3402 90 91 00	PREPARACIONES TENSOACTIVAS A BASE DE NONYL OXIBENCENO SULFONATO DE SODIO
3402 90 99 00	LAS DEMÁS PREPARACIONES TENSOACTIVAS, PARA LAVAR, PARA LIMPIEZA
3403 19 00 00	LAS DEMÁS PREPARACIONES QUE CONTENGAN ACEITE DE PETROLEO O DE MINERAL BITUMINOSO
3403 99 00 00	LAS DEMÁS PREPARACIONES LUBRICANTES
3602 00 90 00	LOS DEMÁS EXPLOSIVOS PREPARADOS, EXCEPTO LA POLVORA Y LA DINAMITA
3603 00 20 00	CORDONES DETONANTES
3702 95 00 00	LAS DEMÁS PELICULAS FOTOGRAFICAS EN ROLLOS DE ANCHURA SUPERIOR A 35 MM
3801 20 00 00	GRAFITO COLOIDAL O SEMICOLOIDAL
3804 00 10 00	LIGNOSULFITOS
3804 00 90 00	LEJÍAS RESIDUALES DE LA FABRICACIÓN DE PASTA DE CELULOSA, AUNQUE ESTÉN CONCENTRADAS, DESAZUCARADAS O TRATADAS QUÍMICAMENTE
3810 10 20 00	PASTAS Y POLVOS PARA SOLDAR A BASE DE ALEACIONES DE ESTAÑO, DE PLOMO O DE ANTIMONIO
3810 10 90 00	LAS DEMÁS PASTAS Y POLVOS PARA SOLDAR
3810 90 10 00	FLUJOS Y DEMÁS PREPARACIONES AUXILIARES PARA SOLDAR METAL
3813 00 11 00	PREPARACIONES Y CARGAS PARA APARATOS EXTINTORES A BASE DE DERIVADOS HALOGENADOS DE LOS HIDROCARBUROS ACICLICOS CON DOS O MÁS HALOGENOS DIFERENTES, O POR MEZCLA QUE CONTENGAN ESTOS PRODUCTOS

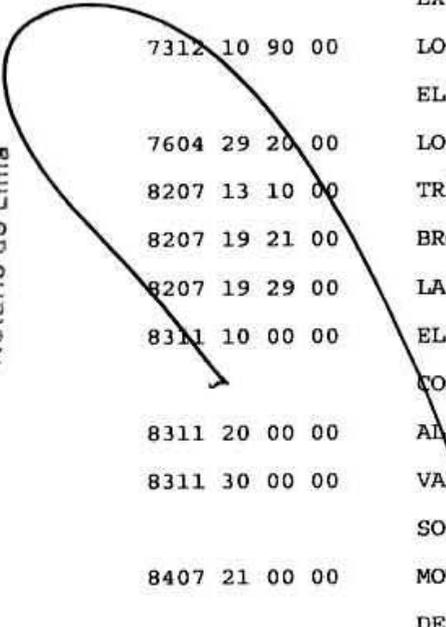
Ricardo Fernandini Barrera
Notario de Lima

3813 00 19 00	LAS DEMAS PREPARACIONES Y CARGAS PARA APARATOS EXTINTORES =
3813 00 20 00	GRANADAS Y BOMBASINTORAS =====
3815 19 10 00	CATALIZADORES SOBRE SOPORTE CON TITANIO O SUS COMPUESTOS COMO SUSTANCIA ACTIVA =====
3815 19 90 00	LOS DEMÁS CATALIZADORES SOBRE SOPORTE =====
3820 00 00 00	PREPARACIONES ANTICONGELANTES Y LÍQUIDOS PREPARADOS PARA DESCONGELAR =====
3824 40 00 00	ADITIVOS PREPARADOS PARA CEMENTOS, MORTEROS U HORMIGONES =
3824 90 31 00	PREPARACIONES DESINCRUSTANTES =====
3824 90 60 00	PREPARACIONES PARA FLUIDOS DE PERFORACIÓN DE POZOS ("LODOS") =====
3906 90 21 00	POLIACRILATO DE SODIO CUYA CAPACIDAD DE ABSORCIÓN DE UNA SOLUCIÓN ACUOSA DE CLORURO DE SODIO AL 1% SEA SUPERIOR O IGUAL A 20 VECES SU PROPIO PESO =====
3906 90 29 00	LOS DEMÁS POLIACRILATO DE SODIO O DE POTASIO =====
3906 90 90 00	LOS DEMÁS POLÍMEROS ACRILICOS EN FORMAS PRIMARIAS =====
3912 31 00 00	CARBOXIMETILCELULOSA Y SUS SALES =====
3912 90 00 00	LAS DEMÁS CELULOSAS Y SUS DERIVADOS QUÍMICOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE, EN FORMAS PRIMARIAS =====
3913 90 40 00	LOS DEMÁS POLÍMEROS NATURALES MODIFICADOS, EN FORMAS PRIMARIAS =====
4011 99 00 00	LOS DEMÁS NEUMÁTICOS NUEVOS DE CAUCHO =====
4012 90 10 00	PROTECTORES ("FLAPS") =====
4012 90 20 00	BANDAJES (LLANTAS) MACIZOS =====
4012 90 30 00	BANDAJES (LLANTAS) HUECOS =====
4012 90 41 00	BANDAS DE RODADURA PARA NEUMÁTICOS PARA RECAUCHUTAR =====
4012 90 49 00	LAS DEMÁS BANDAS DE RODADURA PARA NEUMÁTICOS =====
4013 90 00 00	LAS DEMÁS CAMARAS DE CAUCHO PARA NEUMÁTICOS =====
4016 95 10 00	TANQUES Y RECIPIENTES PLEGABLES (CONTENEDORES) DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER. =====
4016 99 10 00	OTROS ARTÍCULOS PARA USOS TÉCNICOS DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER =====
4016 99 21 00	GUARDA POLVOS PARA PALIERES. =====
4016 99 29 00	LAS DEMÁS PARTES Y ACCESORIOS PARA EL MATERIAL DE TRANSPORTE DE LA SECCIÓN XVII =====
6307 20 00 00	CINTURONES Y CHALECOS SALVAVIDAS =====



6401 10 00 00	CALZADO CON PUNTERA METÁLICA DE PROTECCIÓN =====
6506 10 00 00	CASCOS DE SEGURIDAD =====
6807 90 00 00	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE ASFALTO O DE PRODUCTOS SIMILARES
7304 22 00 00	TUBOS DE PERFORACIÓN DE ACERO INOXIDABLE. =====
7304 23 00 00	LOS DEMÁS TUBOS DE PERFORACIÓN. =====
7304 24 00 00	LOS DEMÁS TUBOS DE ACERO INOXIDABLE =====
7304 29 00 00	LOS DEMÁS TUBOS =====
7304 39 00 00	LOS DEMÁS TUBOS DE SECCIÓN CIRCULAR DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR =====
7304 49 00 00	LOS DEMÁS TUBOS DE SECCIÓN CIRCULAR DE ACERO INOXIDABLE ==
7305 20 00 00	TUBOS DE ENTUBACION ("CASING") DE LOS UTILIZADOS PARALA EXTRACCIÓN DE PETROLEO O GAS =====
7306 21 00 00	TUBOS DE ENTUBACIÓN ("CASING") O DE PRODUCCIÓN("TUBING"), DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO O GAS, SOLDADOS, DE ACERO INOXIDABLE =====
7306 29 00 00	LOS DEMÁS TUBOS DE ENTUBACIÓN ("CASING") O DE PRODUCCIÓN("TUBING"), DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO O GAS =====
7312 10 90 00	LOS DEMÁS CABLES DE HIERRO O ACERO SIN AISLAR PARA ELECTRICIDAD =====
7604 29 20 00	LOS DEMÁS PERFILES DE ALEACIONES DE ALUMINIO =====
8207 13 10 00	TRÉPANOS Y CORONAS CON PARTE OPERANTE DE CERMET =====
8207 19 21 00	BROCAS DIAMANTADAS =====
8207 19 29 00	LAS DEMÁS BROCAS, EXCEPTO LAS DIAMANTADAS =====
8311 10 00 00	ELECTRODOS RECUBIERTOS PARA SOLDADURA DE ARCO, DE METAL COMÚN =====
8311 20 00 00	ALAMBRE "RELLENO" PARA SOLDADURA DE ARCO, DE METAL COMÚN ==
8311 30 00 00	VARILLAS RECUBIERTAS Y ALAMBRE "RELLENO" PARA SOLDAR AL SOPLLETE, DE METAL COMÚN =====
8407 21 00 00	MOTORES PARA LA PROPULSIÓN DE BARCOS, DEL TIPO FUERABORDA, DE ÉMBOLO (PISTÓN) ALTERNATIVO, DE ENCENDIDO POR CHISPA (MOTORES DE EXPLOSIÓN) =====
8414 59 00 00	LOS DEMÁS VENTILADORES CON MOTOR ELÉCTRICO INCORPORADO ==
8419 81 00 00	LOS DEMÁS APARATOS PARA PREPARACIÓN DE BEBIDAS CALIENTES, COCCIÓN O CALENTAMIENTO DE ALIMENTOS =====
8421 12 00 00	SECADORAS DE ROPA CENTRÍFUGAS =====

Ricardo Fernandini Barrera
Notario de Lima

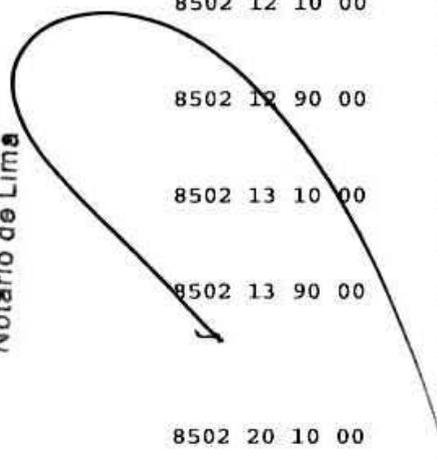


8424 10 00 00	EXTINTORES, INCLUSO CARGADOS =====
8424 30 00 00	MÁQUINAS Y APARATOS DE CHORRO DE ARENA O DE VAPOR Y APARATOS DE CHORRO SIMILARES =====
8424 89 00 00	LAS DEMÁS APARATOS MECÁNICOS PARA PROYECTAR, DISPERSAR O PULVERIZAR MATERIAS LÍQUIDAS O EN POLVO, EXCEPTO PARA AGRICULTURA U HORTICULTURA =====
8426 20 00 00	GRÚAS DE TORRE =====
8426 30 00 00	GRÚAS DE PÓRTICO =====
8426 91 00 00	MÁQUINAS Y APARATOS CONCEBIDOS PARA MONTARLOS SOBRE VEHÍCULOS DE CARRETERA =====
8429 19 00 00	LAS DEMÁS TOPADORAS FRONTALES Y TOPADORAS ANGULARES, EXCEPTO DE ORUGAS =====
8429 20 00 00	NIVELADORAS =====
8429 40 00 00	COMPACTADORAS Y APISONADORAS (APLANADORAS) =====
8430 41 00 00	MÁQUINAS DE SONDEO O PERFORACIÓN, AUTOPROPULSADAS =====
8430 49 00 00	LAS DEMÁS MÁQUINAS DE SONDEO O PERFORACIÓN EXCEPTO AUTOPROPULSADAS =====
8431 43 10 00	BALANCINES =====
8431 43 90 00	LAS DEMÁS PARTES DE MÁQUINAS DE SONDEO O PERFORACIÓN DE LAS SUBPARTIDAS 8430.41 U 8430.49 =====
8431 49 00 00	LAS DEMÁS PARTES DE MÁQUINAS Y APARATOS DE LAS PARTIDAS 84.26, 84.29 U 84.30 =====
8450 20 00 00	MÁQUINAS PARA LAVAR ROPA DE CAPACIDAD UNITARIA, EXPRESADA EN PESO DE ROPA SECA SUPERIOR A 10KG =====
8481 40 00 90	LAS DEMÁS VÁLVULAS DE ALIVIO O SEGURIDAD =====
8481 80 20 00	VÁLVULAS LLAMADAS "ÁRBOLES DE NAVIDAD" =====
8481 80 40 00	VÁLVULAS ESFÉRICAS =====
8481 80 51 00	VÁLVULAS DE COMPUERTA DE DIÁMETRO NOMINAL INFERIOR O IGUAL A 100 MM PARA PRESIONES SUPERIORES O IGUALES A 13,8 Mpa ===
8481 80 59 00	LAS DEMÁS VÁLVULAS DE COMPUERTA DE DIÁMETRO NOMINAL INFERIOR O IGUAL A 100 MM. =====
8481 80 60 00	LAS DEMÁS VALVULAS DE COMPUERTA =====
8481 80 80 00	VÁLVULAS AUTOMÁTICAS Y SUS CONTROLES ELÉCTRICOS EMPLEADAS EXCLUSIVAMENTE PARA AUTOMATIZAR FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES, MÁQUINAS, APARATOS Y ARTEFACTOS MECÁNICOS ==
8481 80 91 00	VÁLVULAS DISPERSORAS =====



8481 80 99 00 LOS DEMÁS ARTÍCULOS DE GRIFERÍA Y ÓRGANOS SIMILARES =====
 8501 61 10 00 GENERADORES DE CORRIENTE ALTERNA (ALTERNADORES), POTENCIA
 INFERIOR O IGUAL A 18,5 KVA =====
 8501 61 20 00 GENERADORES DE CORRIENTE ALTERNA (ALTERNADORES), DE POTENCIA
 SUPERIOR A 18,5 KVA PERO INFERIOR A 30KVA =====
 8501 61 90 00 LOS DEMÁS GENERADORES DE CORRIENTE ALTERNA (ALTERNADORES),
 DE POTENCIA SUPERIOR A 30 KVA, PERO INFERIOR O IGUAL A 75
 KVA =====
 8501 62 00 00 GENERADORES DE CORRIENTE ALTERNA, DE POTENCIA SUPERIOR A
 75KVA PERO INFERIOR O IGUAL A 375KVA =====
 8501 63 00 00 GENERADORES DE CORRIENTE ALTERNA (ALTERNADORES), DE
 POTENCIA SUPERIOR A 375KVA PERO INFERIOR A 750KVA =====
 8501 64 00 00 GENERADORES DE CORRIENTE ALTERNA (ALTERNADORES), DE
 POTENCIA SUPERIOR A 750KVA =====
 8502 11 10 00 GRUPOS ELECTRÓGENOS PETROLEROS, DE CORRIENTE ALTERNA, DE
 POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 75KVA =====
 8502 11 90 00 LOS DEMÁS GRUPOS ELECTRÓGENOS PETROLEROS, DE POTENCIA
 INFERIOR O IGUAL A 75KVA =====
 8502 12 10 00 GRUPOS ELECTRÓGENOS PETROLEROS, DE CORRIENTE ALTERNA, DE
 POTENCIA SUPERIOR A 75KVA PERO INFERIOR O IGUAL A 375KVA ==
 8502 12 90 00 LOS DEMÁS GRUPOS ELECTRÓGENOS PETROLEROS, DE POTENCIA
 SUPERIOR A 75KVA PERO INFERIOR A 375KVA =====
 8502 13 10 00 GRUPOS ELECTRÓGENOS PETROLEROS, DE CORRIENTE ALTERNA, DE
 POTENCIA SUPERIOR A 375KVA =====
 8502 13 90 00 LOS DEMÁS GRUPOS ELECTRÓGENOS PETROLEROS DE CORRIENTE
 ALTERNA, DE POTENCIA SUPERIOR A 375KVA, EXCEPTO DE
 CORRIENTE ALTERNA =====
 8502 20 10 00 GRUPOS ELECTRÓGENOS GASOLINEROS, DE CORRIENTE ALTERNA ===
 8502 20 90 00 LOS DEMÁS GRUPOS ELECTRÓGENOS GASOLINEROS =====
 8502 39 90 00 LOS DEMÁS GRUPOS ELECTROGENOS =====
 8503 00 00 00 PARTES IDENTIFICABLES COMO DESTINADAS, EXCLUSIVA A MÁQUINAS
 DE LAS PARTIDAS 85.01 U 85.02 =====
 8504 32 10 00 LOS DEMÁS TRANSFORMADORES, DE POTENCIA SUPERIOR A 1 KVA
 PERO DE POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 10KVA =====
 8504 32 90 00 LOS DEMÁS TRANSFORMADORES, DE POTENCIA SUPERIOR A 10KVA
 PERO DE POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 16KVA =====

Ricardo Fernandini Barreda
 Notario de Lima



8504 33 00 00	LOS DEMÁS TRANSFORMADORES, DE POTENCIA SUPERIOR A 16KVA PERO DE POTENCIA INFERIOR A 500 KVA =====
8515 19 00 00	LAS DEMÁS MÁQUINAS Y APARATOS PARA SOLDADURA FUERTE O BLANDA =====
8515 21 00 00	MÁQUINAS Y APARATOS PARA SOLDAR METAL POR RESISTENCIA TOTAL O PARCIALMENTE AUTOMÁTICOS =====
8515 29 00 00	LAS DEMÁS MÁQUINAS Y APARATOS PARA SOLDAR METAL POR RESISTENCIA EXCEPTO AUTOMÁTICOS =====
8515 31 00 00	MÁQUINAS Y APARATOS PARA SOLDAR METAL DE ARCO O CHORRO DE PLASMA, AUTOMÁTICOS =====
8515 80 10 00	LAS DEMÁS MAQUINAS Y APARATOS PARA SOLDAR Y MAQUINAS Y APARATOS ELÉCTRICOS PARA PROYECTAR EN CALIENTE METAL O CERMET POR ULTRASONIDO =====
8515 80 90 00	LAS DÉMAS MÁQUINAS Y APARATOS PARA SOLDAR Y MAQUINAS Y APARATOS ELÉCTRICOS PARA PROYECTAR EN CALIENTE METAL O CERMET EXCEPTO EN ULTRASONIDO =====
8515 90 00 00	PARTES DE MÁQUINAS Y APARATOS PARA SOLDAR =====
8526 10 00 00	APARATOS DE RADAR =====
8537 10 10 00	CONTROLADORES LÓGICOS PROGRAMABLES (PLC), PARA UNA TENSIÓN INFERIOR O IGUAL A 1,000V =====
8537 10 90 00	CUADROS, PANELES, CONSOLAS, ARMARIOS Y DEMÁS SOPORTES EQUIPADOS CON VARIOS APARATOS DE LAS PARTIDAS 85.35 U 85.36, PARA CONTROL O DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, PARA UNA TENSIÓN INFERIOR O IGUAL A 1.000 V =====
8537 20 00 00	CUADROS, PANELES, CONSOLAS, ARMARIOS Y DEMÁS SOPORTES EQUIPADOS PARA UNA TENSIÓN SUPERIOR A 1.000 V =====
8609 00 00 00	CONTENEDORES (INCLUIDOS LOS CONTENEDORES CISTERNA Y LOS CONTENEDORES DEPÓSITO) ESPECIALMENTE CONCEBIDOS Y EQUIPADOS PARA UNO O VARIOS MEDIOS DE TRANSPORTE =====
8701 20 00 00	TRACTORES DE CARRETERA PARA SEMIRREMOLQUES =====
8701 30 00 00	TRACTORES DE ORUGAS =====
8701 90 00 00	LOS DEMÁS TRACTORES =====
8702 10 90 00	VEHÍCULOS AUTOMÓVILES PARA EL TRANSPORTE DE MÁS DE 16 PERSONAS, INCLUIDO EL CONDUCTOR, DIESEL (PETROLEROS) ===
8702 90 99 10	LOS DEMÁS VEHÍCULOS AUTOMÓVILES PARA EL TRANSPORTE DE MÁS DE 16 PERSONAS, INCLUIDO EL CONDUCTOR, GASOLINERO =====



- 8704 10 00 00 VOLQUETES AUTOMOTORES CONCEBIDOS PARA UTILIZARLOS FUERA DE LA RED DE CARRETERAS =====
- 8704 21 10 10 CAMIONETAS PICK-UP ENSAMBLADAS, DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN CON CARGA MÁXIMA INFERIOR O IGUAL A 4.537 T =====
- 8704 21 10 90 LOS DEMÁS VEHÍCULOS PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DE ENCENDIDO POR COMPRESION, CON CARGA MÁXIMA INFERIOR O IGUAL A 4.537 T =====
- 8704 21 90 00 LOS DEMÁS VEHICULOS PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS, ENSAMBLADAS, DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN, CON CARGA MÁXIMA SUPERIOR A 4.537 T PERO INFERIOR O IGUAL A 5 T =====
- 8704 22 10 00 VEHÍCULOS DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN PARA TRANSPORTE DE MERCANCÍAS, CON CARGA MÁXIMA SUPERIOR A 5 T PERO INFERIOR O IGUAL 6.2 T =====
- 8704 22 20 00 VEHÍCULOS DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN PARA TRANSPORTE DE MERCANCÍAS, CON CARGA MÁXIMA SUPERIOR A 6.2 T PERO INFERIOR O IGUAL 9.3 T =====
- 8704 22 90 00 VEHÍCULOS DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN PARA TRANSPORTE DE MERCANCÍAS, CON CARGA MÁXIMA SUPERIOR A 9.3 T PERO INFERIOR O IGUAL 20 T =====
- 8704 23 00 00 VEHÍCULOS DIESEL PARA TRANSPORTE DE MERCANCÍAS CON CARGA MÁXIMA SUPERIOR A 20T =====
- 8704 31 10 10 CAMIONETAS PICK UP ENSAMBLADAS DE ENCENDIDO POR CHISPA, CON CARGA MÁXIMA INFERIOR O IGUAL A 4.537 T =====
- 8704 31 10 90 LOS DEMÁS VEHÍCULOS PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DE ENCENDIDO POR CHISPA ENSAMBLADAS CON CARGA MÁXIMA INFERIOR O IGUAL A 4.537 T =====
- 8704 31 90 00 LOS DEMÁS VEHÍCULOS PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS, ENSAMBLADAS, DE ENCENDIDO POR CHISPA, CON CARGA MÁXIMA SUPERIOR A 4.537 T PERO INFERIOR O IGUAL A 5T. =====
- 8704 32 10 00 VEHÍCULOS DE ENCENDIDO POR CHISPA PARA TRANSPORTE DE MERCANCÍAS, CON CARGA MÁXIMA SUPERIOR A 5 T PERO INFERIOR O IGUAL A 6.2 T. =====
- 8704 32 20 00 VEHÍCULOS DE ENCENDIDO POR CHISPA PARA TRANSPORTE DE MERCANCÍAS, CON CARGA MÁXIMA SUPERIOR A 6.2 T PERO INFERIOR O IGUAL A 9.3 T. =====

Ricardo Fernández Barrada
Notario de Lima

8704 32 90 00 VEHÍCULOS DE ENCENDIDO POR CHISPA PARA TRANSPORTE DE
MERCANCÍAS, CON CARGA MÁXIMA SUPERIOR A 9.3 T -----

8704 90 00 00 LOS DEMÁS VEHÍCULOS AUTOMÓVILES PARA TRANSPORTE DE
MERCANCÍAS -----

8705 10 00 00 CAMIONES GRÚA -----

8705 20 00 00 CAMIONES AUTOMÓVILES PARA SONDEO O PERFORACIÓN -----

8716 10 00 00 REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES PARA VIVIENDA O ACAMPAR, DEL
TIPO CARAVANA -----

8716 31 00 00 CISTERNAS -----

8907 10 00 00 BALSAS INFLABLES -----

8907 90 10 00 BOYAS LUMINOSAS -----

9015 10 00 00 TELÉMETROS -----

9015 20 10 00 TEODOLITOS -----

9015 30 00 00 NIVELES -----

9015 40 10 00 INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGAMETRÍA ELÉCTRICOS O
ELECTRÓNICOS -----

9015 80 90 00 LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE GEODESIA, TOPOGRAFÍA,
AGRIMENSURA, NIVELACIÓN, FOTOGAMETRÍA, HIDROGRAFÍA,
OCEANOGRAFÍA, HIDROLÓGICA, METEOROLOGÍA O GEOFÍSICA,
EXCEPTO TÉLEMETROS, TEODOLITOS, NIVELES, FOTOGAMETRÍA ---

9027 20 00 00 CROMATÓGRAFOS E INSTRUMENTOS DE ELECTROFORESIS -----

9406 00 00 00 CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS -----

II LISTA DE SERVICIOS -----

a. SERVICIOS DE OPERACIONES DE EXPLORACIÓN -----

1 SERVICIOS TOPOGRÁFICOS Y/O GEODÉSICOS -----

2 SERVICIOS GEOFÍSICOS, GEOLÓGICOS Y GEOQUÍMICOS -----

3 SERVICIOS DE PERFORACIÓN, COMPLEMENTACIÓN Y/O ABANDONO DE POZOS -----

4 SERVICIOS DE PERFILAJE DE POZOS -----

5 SERVICIOS DE PRUEBAS DE POZOS -----

6 SERVICIOS RELACIONADOS A LA PROTECCIÓN AMBIENTAL -----

b. OTROS SERVICIOS VINCULADOS A LAS OPERACIONES DE EXPLORACIÓN -----

7 SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO Y DEPÓSITO DE MUESTRAS DE LAS OPERACIONES =

8 SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTORÍA ASÍ COMO DE ASISTENCIA Y ESTUDIOS
TÉCNICOS ESPECIALES SOBRE LAS OPERACIONES -----

9 SERVICIOS DE ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN DEL PERSONAL OPERATIVO DEL
TITULAR DEL CONTRATO -----



- 10 SERVICIOS DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, ARMADO Y DESARMADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO NECESARIO PARA LAS OPERACIONES. =====
- 11 SERVICIOS DE INSPECCIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA, EQUIPO MOBILIARIO UTILIZADO EN LAS OPERACIONES =====
- 12 ALQUILER O ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO =====
- 13 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE BIENES Y PERSONAL NECESARIOS PARA LAS OPERACIONES Y ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN =====
- 14 SERVICIOS DE SISTEMAS E INFORMÁTICA =====
- 15 SERVICIOS DE COMUNICACIONES =====
- 16 SERVICIOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y CONTRAINCENDIOS =====
- 17 SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE INSTALACIONES Y PERSONAL OPERATIVOS =====
- 18 SERVICIOS DE AUDITORÍAS TÉCNICAS =====
- 19 SERVICIOS DE MUELLES Y AMARRADEROS, CARGA Y DESCARGA FLUVIAL Y MARÍTIMO =====
- 20 SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL Y COMUNITARIA =====
- 21 SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS =====
- 22 SERVICIOS DE DESPACHOS ADUANEROS =====
- 23 SERVICIOS DE COMPRAS DE EQUIPOS Y MATERIALES DESTINADOS A LAS OPERACIONES =====
- 24 SERVICIOS DE SEGUROS =====

INSERTO: =====

ENERGIA Y MINAS =====

Modifican R.M. Nº 051-2008-MEM/DM relativa al Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote XXIV =====

RESOLUCIÓN MINISTERIAL =====

Nº 153-2008/DM =====

Lima, 25 de marzo de 2008 =====

CONSIDERANDO: =====

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 051-2008-MEM/DM, publicada en el Diario Oficial el Peruano el 8 de febrero de 2008, se aprobó la lista de Bienes y servicios cuya adquisición otorga el derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas, Impuesto de Promoción Municipal y de cualquier otro impuesto al consumo a favor de la empresa Upland Oil & Gas LLC, Sucursal del Perú, en su calidad de Contratista del

Ricardo Fernandini Barrada
Notario de Lima

Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote XXIV, suscrito el 23 de julio de 2007; =====

Que, de conformidad con el citado Contrato, las empresas que conforman el Contratista son las empresas Upland Oil & Gas LLC, Sucursal del Perú, East Cameron Partners del Perú S.A.C. y Endeeco Eureka del Perú S.A.C.; =====

Que, el artículo 4° del Reglamento de la Ley que dispone la Devolución del Impuesto General a la Ventas e Impuesto de Promoción Municipal para la Exploración de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2002-EF, señala que el referido Régimen de aplicara al Contrato o Convenio que se suscriba a partir de la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 27624 y hasta el término del plazo de vigencia de la Fase de exploración o culminación de la ejecución del Convenio, la terminación del Contrato o Convenio por cualquiera de las partes o al termino de vigencia de la citada Ley, lo que ocurra primero; =====

Que, asimismo el ultimo párrafo del artículo 1° del Decreto Supremo N° 061-2004-EF que aprobó la lista general de bienes y servicios sujetos a los beneficios contemplados en la Ley N° 27624 y su Reglamento, señala que el detalle de la lista de bienes y servicios se aprobará mediante Resolución Ministerial para cada Contrato o Convenio, según lo dispuesto en el inciso c) del artículo 6° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2002-EF; =====

Que, en ese sentido, resulta necesario modificar el alcance del Artículo Único de la Resolución Ministerial N° 051-2008-MEM/DM con la finalidad de incluir a todas las empresas que conforman al Contratista del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote XXIV, para que se encuentren sujetas a los beneficios contemplados en la Ley N° 27624. =====

De conformidad con lo dispuesto por las Leyes N° 27624 y N° 27662 y el literal y el artículo 1° del Decreto Supremo N° 061-2004-EF =====

SE RESUELVE: =====

*Artículo Único.- Modificar el Artículo Único de la Resolución Ministerial N° 051-2008-MEM/DM de acuerdo al siguiente texto: =====

Artículo Único.- Aprobar la lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas, Impuesto de Promoción Municipal y de cualquier otro impuesto al consumo que le sea trasladado o que paguen la empresas Upland Oil & Gas



LLC, Sucursal del Perú, East Cameron Partners del Perú S.A.C. y Endeveco Eureka del Perú S.A.C., en calidad de Contratistas del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote XXIV, a partir de la fecha de inicio del primer período de la fase de exploración del mismo, de acuerdo al Anexo adjunto a la presente Resolución. =====

Regístrese, comuníquese y publíquese. =====

JUAN VALDIVIA ROMERO =====

Ministro de Energía y Minas =====

C O N C L U S I O N: HABIENDO LEIDO LOS OTORGANTES TODO EL INSTRUMENTO, SE RATIFICAN DECLARANDO HABERLO CONFRONTADO CON LA MINUTA CUYO TEXTO CORRE INSERTO, FIRMANDOLO; DE LO QUE DOY FE.- ESTE INSTRUMENTO SE EXTIENDE EN FOJAS DE NUMERO DE SERIE C N° 0023183 Y CONCLUYE EN LA SERIE C N° 0023193 VUELTA.

Ricardo Ferrandini Barrode
Notario de Lima

p. PERUPETRO S.A.

Isabel Tafur

ISABEL MERCEDES TAFUR MARIN

FIRME EL: 23-06-08



P. UPLAND OIL & GAS LLC, SUCURSAL DEL PERU

G. Barrios

GERMAN BARRIOS FERNANDEZ-CONCHA

FIRME EL: 20.06.08



P. EAST CAMERON PARTNERS DEL PERU S.A.C.

GBarríos

GERMAN BARRIOS FERNANDEZ-CONCHA

FIRME EL: 20.06.08



P. ENDEVCO EUREKA DEL PERU S.A.C.

GBarríos

GERMAN BARRIOS FERNANDEZ-CONCHA.

FIRME EL: 20.06.08



P. UPLAND OIL & GAS LLC

GBarríos

GERMAN BARRIOS FERNANDEZ-CONCHA

FIRME EL: 20.06.08



P. OPEN CHOKE ENERGY L.L.C

GBarríos

GERMAN BARRIOS FERNANDEZ-CONCHA.

FIRME EL: 20.06.08



Es copia Fotostática de la Escritura Pública que corre
CONCLUYE EL PROCESO DE FIRMAS: VEINTITRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO
en el Registro con fecha 20 de Junio
del 2008 a fojas 54383 y a solicitud de parte
interesada expido el presente TESTIMONIO de acuerdo
a Ley el que rubrico en cada una de sus hojas, sello,
signo y firmo.
En Lima,

23 JUN. 2008

Ricardo

Ricardo Fernandini Barrera
Notario de Lima



SUNARP

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PUBLICOS

ANOTACION DE INSCRIPCION

ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA

TITULO N° : 2008-00407830
Fecha de Presentación : 24/06/2008

Se deja constancia que se ha registrado lo siguiente :

ACTO
MODIFICATORIA DE CONTRATOS

PARTIDA N°
12048968

ASIENTO
B0001

Derechos pagados : S/1,400.00 nuevos soles, derechos cobrados : S/1,400.00
nuevos soles y Derechos por devolver : S/0.00 nuevos soles.
Recibo(s) Número(s) 00021003-33 00023920-33. LIMA, 21 de Julio de 2008.

MARCO ANTONIO SOTO MAMANI
Registrador Público
ORLC



SUNARP

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PUBLICOS

Zona Registral N° IX - Sede Lima

Sub Gerencia de Diario y
Mesa de Partes

CERTIFICO: Que es fotocopia Del Original
Inscripción devuelta por Registros Públicos
Lima 22 JUL 2008

RICARDO FERMANDINI BARREDA
NOTARIO DE LIMA



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 12048968

**INSCRIPCIÓN DE ACTOS, CONTRATOS Y DERECHOS PETROLEROS
UPLAND OIL AND GAS L.L.C. SUCURSAL DEL PERÚ**

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

**RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO
A00002**

Por Escritura Publica del 20.06.2008 ante el Notario Publico Ricardo Fernandini Barreda en la ciudad de Lima. Comparecen:

- PERUPETRO S.A representada por la Sra Isabel Mercedes Tafur Marin inscrito en el Asiento C000045.
- UPLAND OIL & GAS LLC, SUCURSAL DEL PERÚ, representada por el Sr. German Barrios Fernandez-Concha. inscrito en el Asiento A00001 de la Partida Electrónica N° 11990358
- EAST CAMERON PARTNERS DEL PERÚ S.A.C representada por el Sr. German Barrios Fernandez-Concha. inscrito en la Partida Electrónica N° 11976444.
- ENDEVCO EUREKA DEL PERÚ S.A.C. representada por el Sr. German Barrios Fernandez-Concha. inscrito en la Partida Electrónica N° 11974587.
- UPLAND OIL AND GAS L.L.C., representada por el Sr. German Barrios Fernández- Concha inscrito en la Partida Electrónica N° 11983785.
- OPEN CHOKE ENERGY L.L.C. representada por el Sr. German Barrios Fernandez-Concha. inscrito en la Partida Electrónica N° 11983474.

En los Términos y Condiciones que constan en las Cláusulas siguientes:

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE XXIV:

CLÁUSULA SEGUNDA:

Para efectos de reflejar lo establecido de la Sociedad. Acuerdan incluir en el Contrato la Lista de Bienes y Servicios aprobada por la Resolución Ministerial N° 051-2008 - MEN/DM, de fecha 05.02.2008. y su Modificación Resolución Ministerial N° 153-2008- MEN/DM, de fecha 25.03.2008., cuya adquisición otorga derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las ventas, Impuestos de Promoción Municipal y de cualquier otro Impuesto al consumo que le sea trasladado o que paguen UPLAND OIL & GAS L.L.C., Sucursal del Perú, EAST CAMERON PARTNERS DEL PERÚ S.A.C y ENDEVCO EUREKA DEL PERÚ S.A.C a partir del 20.09.2007, fecha de Inicio del Primer Periodo de la Fase de Exploración del mismo. El título fue presentado el 24/06/2008 a las 01:45:46 PM horas, bajo el N° 2008-00407830 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/.1,400.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00021003-33 00023920-33.-LIMA, 18 de Julio de 2008.

MARCO ANTONIO SOTO MAMANI
Registrador Público
ORLC